RESOLUCIÓN No. 057 DE 2026
(Noviembre 05)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. FDLT-SASI-410-2026 (156740)"

La Alcaldesa Local de Tunjuelito en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 322 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, los Decretos 1082 de 2015, 019 de 2012, 1421 de 1993 y los Decretos Distritales 374 y 768 de 2019, y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables, y,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para la vigencia 2026 contempló realizar un proceso de selección para: "**CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS REQUERIDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2808 'TUNJUELITO CON OPORTUNIDADES PARA LA EDUCACIÓN'**"

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con recursos propios para atender esta contratación por la suma de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 816.914.384)**, con cargo a la **vigencia fiscal 2026**, financiado por el **Proyecto de inversión No. 2808 "Tunjuelito con Oportunidades para la Educación",** rubro presupuestal correspondiente.

Para respaldar esta contratación, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.** 971, expedido el día **09 de julio de 2026**, conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.8.1.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

No. CDP	FECHA	VALOR	No. de RUBRO
971	09 de julio de 2026	$**816.914.384**	O23011745992024 280811000

Que el contrato se adjudicará al proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, por el valor total del presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de **OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 816.914.384).**

De acuerdo con lo establecido en el Literal a) Numeral 2o del Artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección a utilizar para el presente proceso es la de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

La causal de selección abreviada que se utilizará para seleccionar el contratista será la ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2o del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, el literal (a) del numeral 2o del artículo 2o, de la Ley 1150 de 2007, señala que: "Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes así: "Bienes y servicios de común utilización especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007."

El artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015 indica que la subasta inversa podrá realizarse por una de las siguientes modalidades: a) Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos; b) Subasta inversa presencialmente, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

El mismo artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, indica: "Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o

presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos".

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito utilizará en este proceso de selección, el procedimiento de subasta inversa electrónica.

De conformidad con lo señalado en el numeral 3o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

Que como lo ordenan los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.2.1.2., 2.2.1.1.2.1.3., 2.2.1.1.2.1.4., y 2.2.1.1.2.1.4.del Decreto 1082 de 2015, el día veintitrés (23) de octubre de 2026, fueron publicados el Aviso de Convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y los respectivos anexos, en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co- SECOP II con más de cinco (05) días hábiles de antelación a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Que, dentro del plazo establecido en cronograma del proceso el día treinta (30) de octubre de 2026, se recibieron observaciones; de las cuales se dio respuesta dentro del término establecido para ello. Como resultado de dicho análisis, algunas observaciones fueron acogidas total o parcialmente, otras fueron objeto de aclaración y otras no fueron acogidas, dando lugar a los ajustes y precisiones correspondientes en los documentos del proceso y en el pliego de condiciones definitivo de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **FDLT-SASI-410-2026 (156740)**, los cuales se publican a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, disponible en el Portal de Colombia Compra Eficiente.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. FDLT-SASI-451-2025 (148766)"

Que, una vez surtido el plazo establecido en el cronograma publicado en la plataforma Secop II para presentar solicitudes de limitación a MiPymes, con respecto al presente proceso de contratación y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 *"(…) dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas."* Informa a los oferentes interesados, que se no recibieron solicitudes de limitación a Mipyme.

Como consecuencia de lo anterior, la presente convocatoria pública **NO** se limitará exclusivamente a la participación de las **MIPYMES**, por no haberse presentado ninguna solicitud.

Que las condiciones para participar en la presente convocatoria se encuentran señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo que será publicado en la página Web: www.colombiacompra.gov.co - SECOP II, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, por lo anterior, se procede a publicar el pliego de condiciones definitivo, el cual puede ser consultado a partir del cinco (05) de noviembre de 2026 en la Página Web www.colombiacompra.gov.co - SECOP II.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Local de Tunjuelito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa **No. FDLT-SASI-410-2026 (166740)** cuyo objeto es: "**CONTRATAR LA ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS REQUERIDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2808 'TUNJUELITO CON OPORTUNIDADES PARA LA EDUCACIÓN'**" a partir del cinco (05) de noviembre de 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. FDLT-SASI-451-2025 (148766)"

ARTÍCULO SEGUNDO: El proceso que se surtirá para la selección del contratista corresponde a un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo preceptuado en el Literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que se adelantará conforme al cronograma descrito en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacom- pra.gov.co Portal de Colombia Compra Eficiente.

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos definitivos, los estudios de mercado, y análisis del sector, estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y se podrán consultar en la Página Web: www.colombiacompra.gov.co, Portal de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general, para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden recursos, de conformidad al Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Firmado digitalmente por Claudia Collante

CLAUDIA VERÓNICA COLLANTE DUSSÁN
ALCALDESA LOCA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO.

Elaboró: Angie Rafaela Melo Campos - Cto 001-2026

Revisó: María del Rosario Ramírez Rincón - Cto 128-2026

Continuación Resolución Número 057 de 2026 Página 6 de 6

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. FDLT-SASI-451-2025 (148766)"